



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA
Pamplona, treinta de octubre de dos mil veinte

Radicado: 545183184001-2020-00108-00

Demandante: MARGARITA ARIAS TORRENTE

Demandados: YORGUI MAURICIO, ERIKA MARCELA, ANA PAOLA y ANGELA PATRICIA PEREZ PICON, herederos del causante LUIS EDUAARDO PEREZ NOVA.

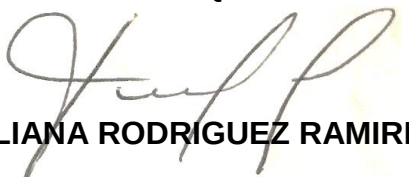
En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, acredite el envío de la demanda y sus anexos a los demandados, de conformidad a lo normado en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, en caso de que el envío se hubiese realizado a los canales digitales informados en la demanda, deberá informarse bajo gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar y la forma como lo obtuvo, allegando las evidencias correspondientes, tal como lo estatuye el Art. 8 del Decreto anotado.

Reconózcase personería a la Dra. CLAUDIA PATRICIA RANGEL ALVAREZ, como apoderada de la demandante, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

La jueza,


LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e886b17ea25f7142cbb598ef4b4bf4349932bb8625b4bd1bf3893d3f39fb41**

Documento generado en 30/10/2020 10:54:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>